Publicada D.O. 9 dic/987 - Nº 22521

Ley Nº 15.908

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SE AUTORIZA A ENAJENAR EL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DEL VIRREY" PADRON 3322, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar, a título gratuito, al Banco Hipotecario del Uruguay el inmueble denominado "Casa del Virrey", empadronado con el Nº 3322, con frente a la calle Piedras Nos. 554/58 de la ciudad de Montevideo.

Artículo 2º.- Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a restaurar dicho inmueble con destino a vivienda, incorporarlo al régimen de propiedad horizontal que corresponda y vender las unidades resultantes.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1987.

VICTOR CORTAZZO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de noviembre de 1987.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. JULIO AGUIAR. RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.